



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 680-2022-R

Lambayeque, 19 de julio de 2022

VISTO:

El Oficio N° 703-2022-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de doña Luz Elena Mendoza Liñan (Exp. N° 2997-2022-SG-UNPRG.)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, el mismo que en su artículo 46° señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado resulte insuficiente, el Titular del Pliego Presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente. De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

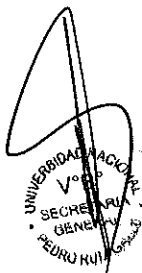
Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30137, señala que con relación a las deudas derivadas de sentencias judiciales, los procuradores públicos tienen entre sus obligaciones: Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde que le son notificadas, así como consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.

Que, mediante Oficio N° 703-2022-OAJ, de fecha 14 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Expediente Judicial N° 00404-2016-0-1708-JM-LA-01, solicita se cumpla con emitir nueva resolución administrativa, informando lo siguiente:

Que, con fecha 30 de enero de 2019, se emitió la Resolución N° DIECISEIS (Sentencia), que resuelve: FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por LUZ ELENA MENDOZA LIÑAN contra el CENTRO EDUCATIVO DE APLICACIÓN PRIVADO PEDRO RUIZ GALLO y FACULTAD DE CIENCIAS HISTORICO SOCIALES Y EDUCACION DE LA UNPRG, sobre PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES; en consecuencia, ORDENA que la UNPRG cumpla con pagar a favor de Luz Elena Mendoza Liñan la suma de S/. 35,014.60 (TREINTA Y CINCO MIL CATORCE Y 60/100 SOLES), por los conceptos de CTS, gratificaciones, vacaciones no gozadas y asignación familiar. Con costos y costas e intereses legales.

Que, con fecha 14 de noviembre de 2019, se emitió la Resolución N° VEINTE (sentencia de vista), que resolvió: CONFIRMARON la sentencia que declara: FUNDADA en parte la demanda interpuesta por doña Luz Elena Mendoza Liñan; y, asimismo con fecha 17 de mayo de 2022, con CASACION N° 06721-2020, se resuelve: Declarar IMPROCEDENTE por cuantía el recurso de casación interpuesto por la UNPRG.

Que, finalmente se emite la Resolución N° VEINTITRES (requerimiento) que resuelve: REQUERIR al Centro Educativo de Aplicación Privado Pedro Ruiz Gallo y Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación de la UNPRG, para que se cumpla con lo ordenado por el Superior en grado. En razón a ello, es pertinente la emisión del acto administrativo correspondiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 680-2022-R

Lambayeque, 19 de julio de 2022

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PAGAR los beneficios sociales a doña **LUZ ELENA MENDOZA LIÑAN**, en la suma de **TREINTA Y CINCO MIL CATORCE y 60/100 SOLES (S/. 35,014.60 soles)**, por los conceptos de gratificaciones legales, vacaciones no gozadas, compensación por tiempo de servicios y asignación familiar, e intereses legales.

Artículo 2°.- La Oficina de Asesoría Jurídica consignará el pago de los adeudos establecidos en el artículo 1°, en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Ordenar el cumplimiento al mandato de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y las demás Jefaturas que sean competentes.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

Artículo 5°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ABG. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

/niea



ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector